



Montevideo; 27 de septiembre de 2012

Encomiendas postales internacionales de entrega expresa

Se pone en conocimiento de la población que a partir de la fecha está operativa la aplicación del Art. 277 de la Ley 18.834 y su Decreto reglamentario Nro. 184/2012 para las encomiendas internacionales de entrega expresa cursadas a través de la Administración Nacional de Correos.

Tales encomiendas, conocidas comercialmente como **EMS** ("Express Mail Service") son actualmente su único producto postal amparado en el régimen establecido por el Decreto 184/2012.

A los efectos de aplicación del Decreto citado se solicita la inclusión de los siguientes datos en la Declaración de Aduanas que acompaña al envío:

- 1 El número de cédula de identidad uruguaya de la persona física que recibe la encomienda.
- 2 La descripción de la mercadería,
- 3 El valor de compra en el exterior,
- 4 El valor postal del envío en origen (franqueo) y del seguro.
- 5 Valor total en aduana

ANEXO: DIAGRAMA DE APLICACIÓN DE LA NORMATIVA VIGENTE PARA ENCOMIENDAS INTERNACIONALES.

EMS	<p>Se aplica el Art. 277 de la Ley 18.834 y el Decreto 184/2012</p> <ul style="list-style-type: none">✘ Hasta USD 200 Valor en Aduana (valor del producto más costo de envío y seguro) cinco envíos por año libres de gravámenes. Incluye envíos personales y compras por internet
Demás productos internacionales	<p>Se continúa aplicando el Decreto 506/2001</p> <ul style="list-style-type: none">✘ Hasta USD 50, dos encomiendas personales por año (no compras comerciales) libres de gravámenes✘ Entre USD 50 y USD 100 tributan el 60% sobre el Valor en Aduana (valor del producto más costo de envío y seguro)✘ Más de USD 100 se aplica el régimen general de importación con intervención de Despachante de Aduana.✘ Compras por internet: todas tributan un 60% sobre el Valor en Aduana; más de USD 100 se aplica el régimen general de importación con intervención de Despachante de Aduana.